

Aclaración n° 3 en referencia a la Licitación Abreviada 06/2014.

Se ha realizado un cambio en el ítem 2 – Las ofertas; apartado 2.5 – Aportes por Leyes Sociales.

“Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la licitación, los aportes por concepto de Leyes Sociales serán de cuenta y cargo del contratista y se procederá a descontarlos de los certificados de obra mensuales a tramitar o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no dando lugar a ningún reclamo del contratista por tal concepto. En este caso particular para el cálculo de las Leyes Sociales se considerará el 74.8 % del monto imponible.”

-Se modifica por:

“Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la licitación, los aportes por concepto de Leyes Sociales serán de cuenta y cargo del contratista y se procederá a descontarlos de los certificados de obra mensuales a tramitar o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no dando lugar a ningún reclamo del contratista por tal concepto. ~~En este caso particular para el cálculo de las Leyes Sociales se considerará el 74.8 % del monto imponible.”~~”

- En el caso de no cumplimiento de los plazos indicados en el pliego de condiciones, el sobre costo de las leyes sociales (4% del monto imponible) serán a cargo del contratista descontándose de los futuros certificados de avance o garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Arq. MATIAS CABRERA
Asesor Técnico - Dpto. de Obras
I.D.D.

Arq. Matías Cabrera.